

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

- Prorrógase por el término de cinco (5) años la Ley 13.440, contados a partir de su vencimiento.

Art. 2°.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de diciembre de dos mil diez.

Cdor.HORACIO RAMIRO GONZALEZ Presidente

Honorable Cámara de Dipurados de la Provincia de Buerlos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires Dr. FEDERICO CA

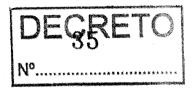
VICEPRESIDENTE 1°
en ejeracio de la Presidencia del
Honorable Senado de la Provincia de

Bue<mark>nos Aires</mark>

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODAIGUEZ SECRETARIO LEGISLATIVO Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires

E/405/10-11

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-



Doctor ALEJANDRO FEDERICO COLLIA Michino Secretario en el Departemento de Sakul

DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (14.243)

Manne

Dr. MARIANO C. CERVELLINI Secretario Legal y Técnico Provincia de Buenos Aires



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Stella M. PASCUAL Jefa Departamento Leyes y Convenios